

CONSTANCIA: Manizales, Caldas. veintidós (22) de julio de 2020. A despacho del señor Juez haciéndole saber que en memorial recibido en el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, el día 21 de julio último, el vocero judicial de la parte demandante solicita el retiro de la demanda. Pasa para proveer.

VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE:	FERNANDO HINCAPIÉ JURADO
DEMANDADO:	ELIZABETH HERNÁNDEZ RAMOS
RADICADO:	2020-00033.

(R)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, como el vocero judicial de la parte demandante solicita el retiro de la demanda, este juzgador procede a verificar si se cumple o no con lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P., el cual en su tenor literal reza lo siguiente:

"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de los perjuicios, salvo acuerdo entre las partes (...)" (Negrilla del despacho)

Vista la norma que antecede, y revisado el libelo de la referencia, observa el Despacho que en el asunto bajo estudio, la demanda aún no se ha notificado y tampoco se han decretado medidas cautelares, por lo que es procedente acceder al retiro de la misma atendiendo a que no se ha trabado la litis.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovida por el señor **FERNANDO HINCAPIÉ JURADO**, a través de apoderado judicial, en contra de la señora **ELIZABETH HERNÁNDEZ RAMOS**, por lo dicho en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en los libros radicadores y en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE



PEDRO ANTONIO MONTÓYA JARAMILLO
JUEZ